



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL, VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS** Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE **VENADO, S.L.P.**, INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTA C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y en su párrafo 9º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2020, establece garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para lograr que vivan en un entorno de bienestar y mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar, promoviendo un proceso de actualización a la estrategia y a la operación de los programas alimentarios en coordinación con los Sistemas Estatales DIF.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, establece en su apartado 5.1. que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la celebración del presente Convenio se realiza de conformidad con el presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario EIASADC 2021 del Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo 33 (FAM-AS), a través del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

Que de igual forma, facilita el fortalecimiento de la asistencia social en la Entidad mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales; con el fin de que el ejercicio y aplicación de los



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A
PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

recursos federales del Ramo 33 asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí contenidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado vigente, los cuales una vez asignados toman el carácter de estatales, constituyan el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Que el presente instrumento legal se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5°, 6° fracción III, 22, 23, 24, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1°, 8°, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y los correlativos de la Ley de la materia del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5° Quince fracciones I, II, III y XI, 7°, 8°, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 5° fracción VIII, 6° fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, y XXI, 39, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 4°, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I "EL DIF ESTATAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el día 20 de junio de 2017.
- I.2 Le corresponde la rectoría de la Asistencia Social en la Entidad; por tanto, entre sus objetivos tiene el de llevar a cabo los programas asistenciales en los municipios que conforman el Estado, principalmente los que tiendan a abatir la desnutrición.
- I.3 Su Directora General, **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**, acreditan su personalidad mediante el nombramiento de fecha 27 de Septiembre del 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona; por tanto se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas de forma alguna a la fecha de su firma.
- I.4 Que el **LICENCIADO JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ** en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, valida todos los actos e instrumentos jurídicos que realiza este Sistema, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la Directora General **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**.
- I.5 El presente instrumento legal fue solicitado por el Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, en función de ser la instancia responsable de la implementación, ejecución y comprobación de recursos del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en específico a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso a) punto 3, 17, 18, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

1.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; cuyo origen del recurso corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo 33 (FAM-AS). El 27 de enero de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

1.7 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P., 78270 en San Luis Potosí, S.L.P.

II. "EL SMDIF" declara que:

II. 1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de Servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 1998**, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de **VENADO**, S.L.P., y Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2000**.

II. 2 Tiene entre sus objetivos la prestación de servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; asimismo, que cuenta con la capacidad e infraestructura para la recepción, almacenamiento, abasto y distribución de los insumos para llevar a cabo el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

II.3 Que la(el) **C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **1 DE OCTUBRE DE 2021**, expedido por la(el) Presidenta(e) Municipal, **C. GUILLERMO MARTINEZ GUERRA**.

II.4. Que la(el) **C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA**, en su carácter de Presidenta(e) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **VENADO**, S.L.P., cuenta con las facultades y comparece a firmar el presente convenio en los términos del artículo **DIEZ** fracción **IV** del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de **VENADO**, S.L.P., así como en los artículos 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 53, y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para establecer coordinación con el DIF Estatal para la Operación de Programas en su Municipio.

II. 5 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de **CARRETERA VENADO-MOCTEZUMA KM. 1, S/N.**, del Municipio de **VENADO**, S.L.P.

III "LAS PARTES" declaran:

III. 1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III. 2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021
---	--	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**EL DIF ESTATAL**” y “**EL SMDIF**” para coordinar la operación del Programa para la adquisición, abasto y distribución de insumos alimentarios y capacitación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio 2021, de acuerdo a la **cobertura autorizada**, misma que se agrega como **anexo** al presente para los efectos administrativos y legales procedentes.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de “**EL PROGRAMA**”, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, garantizando una alimentación sana, variada y suficiente; en los términos del proyecto estratégico de municipalización de la asistencia social alimentaria.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de “**EL PROGRAMA**” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como a las Reglas de Operación que corresponde a la siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores.
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de **VENADO, S.L.P.**, de acuerdo con el recurso anual del programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a la población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población y a los índices de pobreza que marca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

Para el periodo Noviembre-Diciembre del 2021, “**EL PROGRAMA**” aplica el servicio de 1 (una) dotación por Beneficiario, de conformidad con los criterios específicos de Calidad Nutricia para Personas de Atención Prioritaria establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021 (EIASADC) en concordancia con las Reglas de Operación vigentes.

Dotación para personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

[Handwritten signature]

	<p align="center">CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<p>Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021</p>
---	--	--

La dotación estará conformada por insumos con base en los criterios supra citados y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá contener los siguientes alimentos básicos y uno o más de los alimentos denominados complementarios.

Alimentos básicos:

- Incluir al menos dos cereales integrales que sean fuente de fibra dietética. Para considerarse integrales, los cereales deben contener al menos 1.8 g de fibra dietética por cada 30 g de producto.
- Incluir, al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa.
- Incluir al menos dos variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)

Alimentos complementarios:

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Verduras (en caso de otorgar mezcla de verduras no deberán contener papa).
- Fruta fresca

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Auditoría Superior del Estado y/o instancias señaladas en el apartado 7.1.2. *Control y Auditoría* de las Reglas de Operación vigentes. En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**EL SMDIF**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “**EL DIF ESTATAL**” por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”

“**EL DIF ESTATAL**” de acuerdo con el apartado 2.2. *Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF* de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**” a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar Reglas de Operación para “**EL PROGRAMA**”, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de apoyos; y en su momento, hacerlas del conocimiento a “**EL SMDIF**”.
- III. Focalizar la población a atender con “**EL PROGRAMA**”, en coordinación con “**EL SMDIF**”, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A
PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las especificaciones técnicas de calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2021.
- VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”** y entregar de forma continua y sin interrupciones, las dotaciones y raciones alimentarias a través del **“EL SMIDIF”**.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SMIDIF”** en la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

“EL SMDIF” de acuerdo con el apartado 2.3. *Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF* de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente, para la aplicación del presente instrumento:

- I. Participar de forma conjunta con **“EL DIF ESTATAL”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- II. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- III. Participar en coordinación con **“EL DIF ESTATAL”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar las dotaciones.
- IV. Operar **“EL PROGRAMA”** con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por **“EL DIF ESTATAL”**, con base en los criterios establecidos en el apartado 4.2.1. *Padrones de beneficiarios de FAM-AS* de la EIASADC 2021 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- V. Difundir la existencia de **“EL PROGRAMA”**, preferentemente en las localidades de alta y muy alta marginación.
- VI. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento a lo establecido en la EIASADC 2021.
- VII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimentarios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **“EL DIF ESTATAL”**, y en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a la línea de atención a quejas 800 712 1088 del DIF Estatal.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

- VIII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- IX. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2021, entre la población beneficiaria.
- X. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque “**EL DIF ESTATAL**” con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de “**EL PROGRAMA**”.
- XI. Informar a “**EL DIF ESTATAL**” el número de dotaciones entregadas conforme al Acuse de Recibo de Insumos Alimentarios por Beneficiario.
- XII. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a “**EL PROGRAMA**”, así como en el etiquetado deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Asimismo, contemplar lo establecido en el apartado 3.1. *Imagen gráfica y difusión* de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica a la participación de “**EL DIF ESTATAL**” y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por “**EL DIF ESTATAL**”, el Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Titular de la Coordinación de Oficinas Regionales y/o Titulares de Oficina Regionales.
- b) Por “**EL SMDIF**”, la persona coordinadora de “**EL PROGRAMA**” en su municipio.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación, según se establece en el apartado 7.1.2. *Control y Auditoría* de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” vigentes.

	<p align="center">CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<p>Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021</p>
--	--	--

“EL SMDIF”, será responsable de la distribución de “EL PROGRAMA” a nivel localidad, deberá entregar en un término que no exceda de treinta días naturales los acuses de recibo por localidad a “EL DIF ESTATAL” a través de la Oficina Regional correspondiente debidamente requisitados, con base a la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por “EL DIF ESTATAL” y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

“EL DIF ESTATAL”, supervisará durante el periodo Noviembre-Diciembre del presente ejercicio fiscal una muestra de las localidades donde opera “EL PROGRAMA”, utilizando el formato correspondiente para dar seguimiento hasta su cierre a la problemática detectada en la supervisión.

En todo momento “EL SMDIF”, deberá observar la mecánica de operación del Programa y los procesos respectivos, contenidos en las Reglas de Operación vigentes.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicos financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “LAS PARTES” darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

En el caso de que “EL SMDIF”, por situaciones operativas, requiera revisar y; en su caso, modificar el clausulado del presente Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a “EL DIF ESTATAL” con una antelación de 5 (cinco) días naturales, indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

Una vez que “EL DIF ESTATAL” analice la petición de revisión o de modificación comunicará por escrito la resolución a “EL SMDIF”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre “EL DIF ESTATAL” y “EL SMDIF”, atendiendo la conformación de las dotaciones. En cada dotación se especifica quien es el responsable de adquirir cada insumo alimentario, lo cual es importante para que el beneficiario reciba el apoyo completo, según se detalla en el cuadro siguiente:

Población objetivo	Tipo de apoyo	Número de dotaciones	Insumos alimentarios	
			Responsabilidad	
			DIF Estatal	DIF Municipal
Dotación para personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición	Dotación	1	No Perecederos	Perecederos Verdura fresca Fruta fresca

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

“EL DIF ESTATAL” ha calendarizado la entrega de insumos alimentarios a “EL SMDIF” para el periodo noviembre-diciembre del presente ejercicio fiscal 2021, mismo que se anexa al presente instrumento.

“EL DIF ESTATAL” a través del Organismo Auxiliar contratado (proveedor), entregará las dotaciones correspondientes del Programa a “EL SMDIF”, en los términos siguientes:

- A) **ENTREGA:** “EL SMDIF”, notificará a “EL DIF ESTATAL” el domicilio donde se recibirán los Insumos Alimentarios.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor el Organismo Auxiliar contratado (proveedor) no pudiera efectuar la entrega en la fecha programada se establecerán nuevas fechas de entrega.

- B) **ALMACENAMIENTO:** “EL SMDIF”, deberá contar con instalaciones apropiadas para la recepción de las dotaciones, tomando en cuenta la cobertura de “EL PROGRAMA”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 “Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria”, de las Reglas de Operación del Programa.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021
---	--	---

- C) CONTROL DE PLAGAS:** “EL SMDIF” establecerá acciones de acuerdo al numeral 3.5.2.2 “Distribución y Almacenamiento de los Apoyos Alimentarios” de las Reglas de Operación del Programa.

“EL DIF ESTATAL” podrá realizar visitas a “EL SMDIF”, para verificar las condiciones de infraestructura de su almacén, el cual se debe encontrar en óptimas condiciones para recibir los insumos alimentarios.

Cuando sea necesario llevar a cabo fumigaciones, éstas deberán realizarse por personal capacitado. En caso de contratar servicios de una empresa, ésta deberá contar con licencia sanitaria para poseer, manejar, aplicar o almacenar plaguicidas o sustancias destinadas al control de plagas, expedida por la Secretaría de Salud, previo al inicio de actividades. Asimismo, el tipo de producto a aplicar deberá estar registrado y autorizado ante la Comisión Intersecretarial para el Control de Procesos y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST) o la Comisión Federal para Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como contener la fecha de caducidad.

El prestador del servicio deberá proporcionar en cada fumigación un certificado o constancia del servicio otorgado, observando lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 *Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas*.

Si “EL DIF ESTATAL” detecta que el almacén de “EL SMDIF” no cuenta con las condiciones óptimas para la recepción, sin perjuicio para esta institución, el primero retirará la próxima entrega de insumos alimentarios, hasta en tanto “EL SMDIF” no corrija las observaciones hechas por “EL DIF ESTATAL”

- D) INSPECCIÓN – RECIBO:** “EL SMDIF”, recibirá de “EL DIF ESTATAL” a través de la Oficina Regional correspondiente, las fechas de entrega y la información de los insumos alimentarios que integran la dotación.

En caso de que se detecten faltantes, insumos en mal estado, caducados, con fechas de caducidad muy próximas, que no permitan la distribución a localidades y el consumo seguro por los usuarios que reciben los apoyos alimentarios, o que no coincidan con la notificación de los insumos que recibirá, deberá reportar la incidencia, a la línea de atención a quejas (800 712 10 88).

- E) ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS A LOCALIDAD:** “EL SMDIF”, deberá entregar de forma inmediata a las localidades beneficiarias los insumos alimentarios, y registrar correctamente los acuses de recibo por localidad que emite “EL DIF ESTATAL”.

Una vez que los insumos alimentarios se entreguen en las localidades, los beneficiario podrán reportar incidencias en calidad y cantidad, a la línea de atención a quejas de Programas Alimentarios de “EL DIF ESTATAL” (800 712 10 88).

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

No aplica el mecanismo de corresponsabilidad para las personas beneficiarias del presente “EL PROGRAMA”.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
Versión: 2
Fecha: 27 /septiembre/2021

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del presente convenio.

“**LAS PARTES**” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA OCTAVA. - PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Deberán atenderse las disposiciones señaladas en el apartado 7.5 *Padrones de beneficiarios* de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” vigentes.

“**EL DIF ESTATAL**” proporcionará la normatividad y lineamientos a través de la Oficina Regional que corresponda, sobre el levantamiento de datos del Padrón de Beneficiarios.

“**EL DIF ESTATAL**” será responsable de la captura de datos del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Decreto por el que se crea el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del 2018, con el propósito de transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios según el Programa.

DÉCIMA NOVENA.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

“**EL DIF ESTATAL**” a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, específicamente la Subdirección de Asistencia Alimentaria, definirá los temas de capacitación que se proporcionarán al personal técnico y directivo que designe “**EL SMDIF**” para la operación correcta del Programa.

“**EL SMDIF**” podrá solicitar cuando así lo requiera, asesoría de la operación del programa a “**EL DIF ESTATAL**”.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

“**EL DIF ESTATAL**” podrá suspender la operación de “**EL PROGRAMA**” a “**EL SMDIF**”, sin que le cause perjuicio alguno; además de lo previsto en el apartado 6.1.2. *Causas de suspensión o retención de recursos* de las Reglas de Operación vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

	<p align="center">CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<p>Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021</p>
---	--	--

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. – COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Jurisdiccionales competentes en el Estado de San Luis Potosí, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

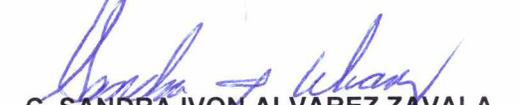
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, ratifican su contenido y lo firman de conformidad en tres tantos a los 10 días del mes de noviembre del año 2021, en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

POR "EL DIF ESTATAL"



VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL SMDIF"



C. SANDRA IVON ALVAREZ ZAVALA
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE **VENADO, S.L.P.**



L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA




LIC. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS



LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF VENADO, S.L.P., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.